



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

Páginas: 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1731----

07 JUL 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No 0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 Estatuto de Profesionalización Docente – Decreto 1278 de 2002, y en cumplimiento del y la ley 909 de 2004 y ley 1821 de 2017, Decreto No. 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 de 2002, y Decreto 1500 del 11 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador (a) MENDOZA ORTIZ ROSALBA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.23147529, quien presta sus servicios como docente de Primaria en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la I.E Soledad Román De Nuñez se constató según Registro Civil de Nacimiento No. 550605, expedido el 11 de noviembre de 1993, que nació el día cinco (05) de junio de Mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. *"La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)(i) Por edad de retiro forzoso."*

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: *"El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto"*

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g) dispone:

Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: g) por edad de retiro forzoso.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1731

07 JUL 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, expresa que:

"La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos. Se causara el retiro de inmediato del cargo que desempeñe sin que pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancias."

Que el artículo 2.2.11.1.1 Del capítulo 1 del título 11 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por 6) edad de retiro forzoso.

Que el (la) funcionario (a) en mención, nació el día cinco (05) de junio de Mil novecientos cincuenta y cinco (1955), y el día cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025) cumplió los 70 años como consta en su historia laboral, razón por la cual, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio.

Que el Art. 125 de la constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

"Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Por violación del régimen disciplinario y

Por las demás causales previstas en la constitución o la ley."

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado al respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo. Lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto, para el retiro del servicio del él (la) señor (a) MENDOZA ORTIZ ROSALBA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 23147529, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio, como lo es, el de haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio.

Que mediante Decreto 321 de fecha 28 de febrero de 2017, se corrigió la Ley No. 1821 de 2016, en la cual se establece que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1731----

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que dando aplicación a los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 321 de 2017, y la Ley No. 1821 de 2016, es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a MENDOZA ORTIZ ROSALBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23147529 quien presta sus servicios como Docente de Primaria en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la I.E Soledad Román De Nuñez, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copias del presente Decreto al Rector del plantel Educativo, al Coordinador de la Unalde, a la Oficina de Nómina de Talento Humano y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

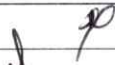
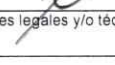
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los


ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA

Secretario de Educación Distrital (E)

Decreto N° 1500 del 11 de junio de 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Revisó	Marta Campo Gaibao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana

atenciónalciudadano@cartagena.gov.co

DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

